



PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

PRT SEGURIDAD SpA.

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO

INTEGRAL DE LA NIÑEZ

N° INT VMV-0496-2020

En Santiago, a **23 de julio de 2020**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula nacional de identidad N° 9.393.880-1, ambos domiciliados para estos efectos en Alonso de Ovalle N°1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "Integra" o "Fundación Integra"; y **PRT SEGURIDAD SpA**, RUT N° 76.677.365-6, representada por don **ROY ANDRÉS VENEGAS RIVERA**, cédula de identidad N° 17.027.390-7, y don **CRISTÓBAL IGNACIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, cédula de identidad N° 16.368.180-3, todos domiciliados para estos efectos en San Nicolás N° 860 oficina 202, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante el "proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad. Para el cumplimiento de dicha finalidad, requiere contratar el servicio de seguridad integral, conforme al presupuesto entregado por el proveedor individualizado con el N° 10220, y a las especificaciones técnicas que se detallarán.

SEGUNDO: OBJETO. En este acto y por el presente instrumento Fundación Integra encarga al proveedor, **PRT SEGURIDAD SpA**, el servicio de vigilancia nocturna para la Bodega de Fundación Integra, ubicado en calle Alvarez de Toledo N° 676, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, según el siguiente detalle.

Descripción	Turno	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Dos guardias de seguridad por noche, de lunes a domingo entre las 19:30 a 08:30 del día siguiente	5x2	6 meses	84 UF	504 UF
			Subtotal	504 UF
			I.V.A	96 UF
			Total	599,76

TERCERO: MONTO Y FORMA DE PAGO. El precio bruto total que Fundación Integra pagará al proveedor por la totalidad de los servicios objeto del presente contrato, asciende a la suma de **599,76 UF (quinientos noventa y nueve coma setenta y seis Unidades de Fomento)**. El precio bruto unitario mensual del servicio requerido será de **99,96 UF (noventa y nueve coma noventa y seis Unidades de Fomento)**. Para efectos de determinar el valor en pesos a pagar se considerará el valor de la UF a la fecha de emisión de la factura.

Previo al envío de la factura respectiva y el correspondiente pago detallado en el párrafo anterior, Fundación Integra deberá validar el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social del proveedor, quien para tal efecto, deberá acompañar los siguientes documentos:

1. Liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores por el periodo en que se hubiesen desempeñado y que se encuentren devengadas a la fecha del pago.
2. La Planilla de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Seguridad Social de los trabajadores por el periodo en que se hubiesen desempeñado y que se encuentren devengadas a la fecha del pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 17.322.
3. Además el certificado (F30-1) de la Inspección del Trabajo en el que conste el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponda de acuerdo a la Ley.
4. Finiquitos legalizados de los trabajadores en los casos que correspondan.

Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva o del documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para objetar su contenido y un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura o documento respectivo para efectuar el pago, si procediere.

CUARTO: FECHA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El servicio se prestará en la bodega central de Fundación Integra, ubicada en Álvarez de Toledo N° 676, comuna de San Miguel. Se deja constancia que el servicio comenzó a prestarse con fecha **1 de julio de 2020** y se prestará hasta el día **31 de diciembre de 2020**.

QUINTO: MULTAS. El incumplimiento en los plazos pactados en virtud de lo señalado en la cláusula cuarta, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), de los servicios entregados fuera de plazo.



Transcurridos 20 días hábiles de atraso en la entrega del servicio o la omisión injustificada a los requerimientos por parte del proveedor, Fundación Integra podrá unilateralmente, dejar sin efecto este contrato.

El monto de las multas será rebajado del pago que Fundación Integra deba efectuar a la empresa y en caso que el monto sea insuficiente o no existen pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de Fundación Integra de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad de la empresa por el incumplimiento.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. Los servicios se prestarán por el proveedor con personal de su exclusiva dependencia. El equipo deberá estar integrado por profesionales o técnicos del área correspondiente, suficientemente especializados y con la formación y experiencia necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Se deja constancia que Integra no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con el personal que ejecute los servicios contratados. Las solicitudes o comunicaciones que Fundación Integra mantenga con el proveedor, se realizarán a través del supervisor que el proveedor designe, quien impartirá directamente las instrucciones al personal de su exclusiva dependencia.

El proveedor se obliga a cumplir con todas las normas laborales, previsionales, comerciales, tributarias y de cualquier otra índole, que establezca la legislación vigente para los empleadores.

SÉPTIMO: CESIÓN. El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Quedará al arbitrio de Integra la autorización de una subcontratación. Si la autoriza, deberá ser siempre parcial, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el proveedor.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO. Fundación Integra podrá poner término al contrato si la ejecución del proceso fuese manifiestamente deficiente o el vendedor no diese cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento y en su propuesta.



NOVENO: TRANSPARENCIA. Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Integra y uno en poder del proveedor.

ROY ANDRÉS VENEGAS RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL
PRT SEGURIDAD SpA

JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

**CRISTÓBAL IGNACIO ALVAREZ
HERNÁNDEZ**
REPRESENTANTE LEGAL
PRT SEGURIDAD SpA